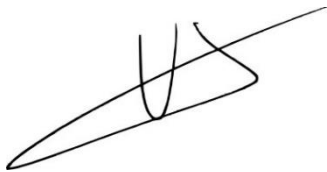


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora jueza con respuesta de las entidades bancarias.

Sírvase proveer.

Manizales, 11 de septiembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas

Once (11) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Auto: INTERLOCUTORIO 2267
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FINANFUTURO NIT. 890.807.517-1
Demandados: SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL QUENAN TABARQUINO SAS BIC Nit. 901.544.037
YOCCNER EDILSON QUENAN CAIPE C.C. 1.088.650.590
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00529-00

Se agregar y ponen en conocimiento las respuestas dadas por las entidades bancarias **SUDAMERIS** (doc. 13 – C02 Expediente digital), **JURISCOOP** (doc. 16 – C02 Expediente digital), **BBVA** (doc. 17 y 18 – C02 Expediente digital), **CAJA SOCIAL** (docs. 20, 27, 29, 30 y 31 – C02 Expediente digital), **FINANDINA** (docs. 21 y 22 – C02 Expediente digital), **SCOTIABANK COLPATRIA** (doc. 23 y 24 – C02 Expediente digital), **BANCOOMEVA** (doc. 28 – C02 Expediente digital), **FALABELLA** (doc. 32 – C02 Expediente digital), **BANCO DE BOGOTÁ** (doc. 26 – C02 Expediente digital), **SERFINANZA** (doc. 33 – C02 Expediente digital), **BANCOLOMBIA** (doc. 25 y 34 – C02 Expediente digital) y **DAVIVIENDA** (documento 35 del cuaderno de medidas del expediente digital).

Y, toda vez que del certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio **VESTIBLANCO**, Matrícula número: 185345 de propiedad de **SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL QUENAN TABARQUINO SAS BIC Nit. 901.544.037** (no se denominaba **GRUPO EMPRESARIAL QUENAN**

TABARQUINO SAS BIC, sino **VESTIBLANCO** de titularidad de este demandado, ubicado en la dirección referida en la petición), se desprende que la medida de embargo fue inscrita, se procede a ordenar su secuestro **como unidad de explotación económica** ubicado en la Calle 48 No. 25-52 (2 Piso-Frente A urgencias del Hospital de Caldas) –Lleras de Manizales, Caldas.

Para el efecto y conforme lo dispone el artículo 38 del Código General del Proceso, se dispone comisionar a la **ALCALDIA DE MANIZALES**, a quien se enviará despacho comisorio con los anexos e insertos pertinentes y con las siguientes facultades:

a.- Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro como unidad de explotación económica del establecimiento de comercio relacionado, con las previsiones del numeral 8 del artículo 595 del CGP.

b.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 48 CGP, se designa como secuestre a GESTION Y SOLUCIÓN con teléfono 3207538062 y correo electrónico gestionysolucion2019@gmail.com, tomado de la lista de auxiliares de Justicia vigente de este distrito.

c.- Al depositario de bienes se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de \$200.000,00, los cuales deberán ser cancelados en el acto.

d.- Al secuestre se le harán las advertencias y amonestaciones legales a fin de garantizar el correcto desempeño de sus funciones so pena de ser relevado del cargo.

e. El comisionado contará con la facultad para relevar el secuestre en la forma establecida en el art. 48 CGP, si el designado no comparece.

f.- El comisionado podrá hacer uso de las facultades de ALLANAMIENTO y SUBCOMISIÓN dispuestas en el artículo 112 del C.G. del Proceso y de todas las demás facultades que considere útiles y necesarias para el cumplimiento

de la comisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del C.G. del Proceso.

g. Expídase el exhorto correspondiente con los anexos de ley, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 48 CGP.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03531c2031952c90d1f9616f157d378876ffa79cc15c8e6a62e1d168ae3999dd**

Documento generado en 11/09/2023 01:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>